

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO 2024 CON EL MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD "AÑO 2024" EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.
SIN MESA DE CONTRATACION**

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

Se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO en su modalidad ABREVIADA, a la que se refiere el art. 159.6 LCSP, con arreglo a criterio cuantificable exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta



para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro- resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme art. 159.6.g) LCSP.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.



En ningún caso se podrá utilizar la Sede Electrónica ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, **necesaria y únicamente**, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción de plazos de presentación de proposiciones.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación o unidad técnica, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación o unidad técnica entenderán que el licitador desiste de su oferta

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE ÚNICO**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Dentro del SOBRE ÚNICO se incluirá la siguiente documentación:

1º . ÍN D I C E Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de



licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR
TODOS LOS LICITADORES.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público - **ROLECE**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

-Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

-Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

6º. OFERTA LICITADOR

También se incluirá en este sobre la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la



propuesta ofertada por el licitador de conformidad con lo indicado en **el Anexo X**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

7º. REFERENCIAS TÉCNICAS.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación o unidad técnica podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6. Mesa de contratación o Unidad técnica

La mesa de contratación o unidad técnica será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura del sobre presentado por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta la documentación exigida en el apartado **2.2.4**.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la cláusula 2.2.3.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando está presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo,



tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión y o exclusión de las ofertas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la necesaria comunicación y notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Criterios de Adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las propuestas cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo X**.

2.2.9. Ofertas anormalmente bajas.

En el **Anexo X** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación o unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo X**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación o unidad técnica, mediante originales o copias compulsadas. (art. 159.4.f último párrafo)

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito



sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado M** del cuadro-resumen.)

6º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado N** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.



Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación o unidad técnica verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVI** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4. Formalización del contrato

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de **cinco días** desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se trata de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará como indica el **apartado P** del cuadro-resumen. Siendo abonado el primer recibo al inicio del periodo de vigencia del contrato. No obstante se considerarán cubiertos todos los riesgos independientemente que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el Asegurador su obligación de indemnizar aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado P** del cuadro-resumen.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso y conforme a las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Illescas- Toledo, todos los



proveedores de este Ayuntamiento que hayan entregado bienes o prestado servicios a la misma deberán expedir y remitir sus facturas al Registro de Facturas situado en el Departamento de Intervención. Quedan excluidos de la obligación de remitir facturas en formato papel las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Uniones Temporales de Empresas, Agrupación de Interés Económico y Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, cuyo importe sea igual o mayor de 5.000,00 €, quienes estarán obligados a su presentación mediante facturación electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En todo caso, cualquier proveedor podrá remitir su facturación de forma electrónica a través de FACE, cuyos códigos son:

- Oficina contable (L01450818 Intervención).
- Órgano gestor (L01450818 Alcaldía).
- Unidad tramitadora (L01450818 Concejalía de Hacienda).

Todo ello de conformidad a lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

3.2.- Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2.- Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado L** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XII** del presente pliego.

3.2.3.- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.



El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VII**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6.- Obligaciones de transparencia

Conforme lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios



Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VII**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1.- Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3.- Plazo de duración.

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4.- Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5.- Programa de trabajo.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6.- Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.



En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7.- Penalidades

4.7.1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XII** del presente pliego.

4.7.2.- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XII** de este pliego y en la forma en él previstas.

5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen



en el **Anexo XII**.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado O** del cuadro-resumen, en el **Anexo XIV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1.- Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2.- Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

8.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde que se tiene conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter



confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, se informa que la ejecución del contrato conllevará el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Illescas y por parte de la empresa adjudicataria, actuando esta en calidad de Encargado de Tratamiento. El futuro contratista tiene la obligación de someterse y respetar en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Los datos serán tratados en el marco de la ejecución del contrato para las siguientes finalidades:

.....

Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La empresa que resulte adjudicataria, además, se obliga a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Tiene la obligación, asimismo, de comunicar al Ayuntamiento de Illescas cualquier cambio que se produzca a este respecto a lo largo de la vida del contrato.

10.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

11.- CONFLICTO DE INTERESES.-

Conforme prevé el art. 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses en materia de contratación.



Esta norma tiene su fuente en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que señala: "El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación."

Este Ayuntamiento, para hacer frente en cualquier fase de los procedimientos de contratación pública, a los riesgos de conflictos de intereses, tiene a su disposición distintos mecanismos de control para prevenirlos y por consiguiente prevenir la corrupción en la contratación pública, siendo uno de ellos la formulación de una declaración relativa a la ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de los que intervengan en los expedientes de contratación, donde se manifieste que no concurre ningún tipo de conflicto que pueda comprometer su integridad e imparcialidad durante el procedimiento y el compromiso de manifestar al órgano de contratación, cualquier conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento o durante la fase de ejecución.

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

Se incorpora el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses conforme la Orden 55/2023/ de 24 de enero en el Anexo XXII.

Se incardina dentro del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Illescas.

En Illescas
LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Documento firmado electrónicamente.

CUADRO-RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante	Ayuntamiento de Illescas
Órgano de Contratación	Alcalde-Presidente
CONTRATO DE SUMINISTRO. Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (159.6 LCSP)	
<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación anticipada	
Exp. nº 9296/2024	
Fecha Providencia inicio expediente de contratación: 1 de noviembre de 2024.	
Lugar y modo presentación de ofertas: A través de la Plataforma de Contratación del Estado: https://contrataciondelestado.es durante un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en la referida Plataforma.	
La forma de adjudicación del citado contrato de suministro será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 y 159 de la LCSP.	
Se propone que esta contratación se realice mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplir con las condiciones fijadas en él, siendo el valor estimado del contrato inferior a los 60.000,00 €.	



En el procedimiento abierto simplificado abreviado los licitadores deberán figurar inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El órgano de contratación competente es el Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

B. DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO

<p>SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO 2024 CON EL MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD "AÑO 2024" EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS.</p> <p>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. Dada la proximidad de las fiestas navideñas, es necesario proveer de alumbrado extraordinario, en la vía pública, durante las celebraciones de las fiestas navideñas y de Reyes Magos para mayor realce de los actos y que los mismos actúen como fuente de atracción de los visitantes y dinamicen las zonas comerciales y barrios del municipio de Illescas, siendo objetivo principal el promover la imagen del municipio, de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes, así como una mayor actividad comercial durante este período.</p>	<p>CPV:</p> <p>-34991000 - Luces para iluminación exterior.</p> <p>-31520000 - Lámparas y accesorios de iluminación.</p> <p>-45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.</p>
<p>Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Posibilidad de licitar por sublotas/partidas: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir el objeto del contrato en lotes cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. A tal efecto, se considera que la prestación descrita anteriormente constituye una unidad independiente tanto desde el punto de vista funcional como económico.</p>	<p>Limitación en lotes:</p> <p><input type="checkbox"/> sí, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> no</p>

El Ayuntamiento de Illescas, con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad, tiene prevista la colocación de alumbrado ornamental navideño para la dinamización comercial, turística, cultural y de participación del municipio fomentando la actividad económica y el embellecimiento de los espacios públicos, mediante iluminación singular y atractiva y fomentar la innovación y la sostenibilidad.

Por dicho motivo surge la necesidad de licitar un contrato de alquiler, montaje y desmontaje y suministro del material necesario incluyendo protecciones eléctricas y sistemas de sujeción para la ejecución de dichos trabajos, para la iluminación de calles y viales del municipio.

El presente contrato tiene por objeto el suministro, en régimen de alquiler, de elementos verticales, horizontales y cadenas, de alumbrado público navideño, su montaje, sujeción, desmontaje y transporte de estos, con motivo de las Fiestas de Navidad, conforme a las características estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP se trata de un contrato de suministro en régimen de alquiler que incluye elementos de alumbrado público navideño y decorativos, montaje, desmontaje y transporte incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), este contrato, de naturaleza administrativa, se califica como de Suministro (LCSP).

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

C. CONTRATO RESERVADO.





<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Contrato Especial de Empleo	
<input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social	
<input type="checkbox"/> Otras (especificar)	

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, que opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, es de 59.500,00 € de los cuales 12.495,00 € corresponden al IVA, siendo su desglose de la siguiente manera:

SUMINISTRO	ALQUILER	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
PUEBLO Y SEÑORÍO DE ILLESCAS	59.500,00 €	12.495,00	71.995,00 €

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

En el importe ofertado están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para la ejecución del contrato. En la oferta, el IVA deberá consignarse como partida independiente.

Serán rechazadas todas las ofertas que superen el importe de licitación del contrato.

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios.

El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3380/2030000 "Alquiler Instalaciones Técnicas. Iluminación, sonido, boletines eléctricos".

FORMA DE PAGO.-

Tras la comprobación del bien suministrado y entrega, el pago se realizará en dos facturas. Una factura en el año 2024 con un importe del 75 %, y una factura en el inicio del periodo de 2025 por un importe del 25 %.

El abono correspondiente a la ejecución del contrato se llevarán a efecto contra factura electrónica, conforme determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, debiendo ser emitida conforme a los criterios establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, presentada con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Tras comprobación del bien suministrado, instalado y puesto en funcionamiento, el pago correspondiente al suministro en régimen de alquiler y montaje se realizará en dos facturas.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base	59.500,00 €
Prórroga	0,00 €
Total contrato más prórroga	59.500,00 €
Modificación del contrato	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	59.500,00 €

F. FINANCIACIÓN.-

A cargo del Ayuntamiento de Illescas.
71.995,00 €

G. ANUALIDADES

DURACIÓN CONTRATO	Base	IVA	Base + IVA
AÑO 2024	44.625,00 €	9.371,25 €	53.996,25 €
AÑO 2025	14.875,00 €	3.123,75 €	17.998,75 €
	TOTAL		71.995,00 €

H. PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO

<ul style="list-style-type: none"> Suministro, montaje y pruebas de encendido, en la primera semana de diciembre de 2024. 	Prórroga: <input type="checkbox"/> sí	Duración de la prórroga:
--	--	--------------------------





<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de encendido inaugural: a determinar por el Ayuntamiento entre el 5 de diciembre y el 7 de diciembre de 2024. ▪ Fecha orientativa apagado: 7 de enero de 2025. ▪ Fecha máxima de desmontaje: 31 enero de 2025. <p>El alumbrado navideño, objeto del contrato, deberá estar montado e instalado en la primera semana de diciembre de 2024, en las ubicaciones indicadas desde los Servicios Técnicos Municipales.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> no Art. 29.2 LCSP	
--	--	--

I.- PLAZO DE GARANTÍA. SEGUROS.

Devolución o cancelación de la garantía del contrato: Al tratarse de un procedimiento Abierto Simplificado abreviado no se requerirá constitución de garantía definitiva (art.159.6.f)

SEGURO RC.- La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionar a terceros y bienes la deficiencia, la negligencia o los defectos de la ejecución del mismo, así como cobertura legal en su caso. De este modo el adjudicatario se hace cargo de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a usuarios (terceros en general) y bienes por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este pliego. El seguro deberá de tener un límite de cobertura de al menos 100.000 € por siniestro no siendo menor de 100.000 € por anualidad. El Ayuntamiento de Illescas deberá constar como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SÍ . Establecidas en el Anexo XI

NO

K. REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ Fórmula: NO

L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Sí. Ver anexo PPT No.

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Sí. Ver Anexo VI

NO

N. SUBCONTRATACIÓN

Sí De conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ver anexo VII.

NO

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Sí Ver Anexo XIV

NO

P. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Illescas	Aplicación Presupuestaria	
Órgano de contratación	Alcalde-Presidente	CODIGO DIR 3	LO1450818

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso ordinario:

Recurso de alzada.

Recurso potestativo de reposición.

Recurso especial en materia de contratación.

Órgano ante el que interponer el recurso: Órgano de Contratación.

R. CESIÓN DEL CONTRATO





<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<input type="checkbox"/> NO

S. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XII	PENALIDADES
ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XVI	RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA
ANEXO XVIII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO XIX	DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

En Illescas
ADMINISTRATIVO AREA CONSERVACION URBANA
Documento firmado electrónicamente.



ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES
NO APLICA

	Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
	Nº de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.
	Condiciones de participación para UTEs y Grupos empresariales.
	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro – resumen:

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada lote, en su caso)

(Fecha, Órgano de contratación y firma)



ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> (Pinchando en "Soy operador económico" y luego en "Generar respuesta").

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf>

Deberán **complimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad del contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Identificación



- Información general
- Forma de participación
- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

➤ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

➤ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones de habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos).

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a _____ con DNI nº _____ en nombre propio
en representación de la empresa _____ en calidad de
_____ .

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____ convocado por
_____ declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ del cual se adjunta listado de
empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de _____

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: _____



ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- **EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

•

Compromiso de adscripción de medios materiales:

•

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de esta prestación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según **ANEXO XII.**

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

, a de de
Fdo.:



ANEXO VII
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se admite la subcontratación, en tanto, la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento establecen diversas limitaciones y condiciones para la subcontratación, con el fin de mantener la responsabilidad y transparencia en el proceso.

La subcontratación no exime al contratista principal de su responsabilidad integral respecto al objeto contratado.

La oferta debe incluir un listado detallado de las empresas subcontratadas, indicando nombres, porcentajes de participación y certificaciones legales y financiera, se deberá de justificar la especialidad de la empresa subcontratada, que acredite, la especialización en las tareas subcontratadas.

En ningún caso, es objeto de subcontratación el alquiler de los elementos de alumbrado navideño, que se considera tarea crítica.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre¹
y con domicilio fiscal en
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de² :

(Lugar, fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



ANEXO IX
PRECIOS UNITARIOS (especificar para cada lote, en su caso)

DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	N.º de Puntos de instalación	N.º de Elementos mínimo que instalar	Ancho de calle	IMPORTE UNITARIO BASE	IMPORTE TOTAL BASE
Carretera Ugena rotonda con C/ Arboledas	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	10 metros		
Calle Real. Principio y Fin	FELIZ NAVIDAD	2	2 COMPLETO	10 metros		
Calle Alameda. Entrada a municipio	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	10 metros		
Plaza Mayor. Balcón edificio municipal	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	8 metros		
antigua N-401. Rotonda C/ Artesanos	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	10 metros		
Señorío de Illescas. Entrada Avda. Santa Clara	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	10 metros		
Señorío de Illescas. Entrada Avda. de los Derechos humanos	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	10 metros		
Señorío de Illescas. Entrada C/ Ernesto Sábato	FELIZ NAVIDAD	1	1 COMPLETO	10 metros		
Plaza Mayor. Parroquia Santa María	ESTRELLA FUGAZ	1	1	10 metros		
Carretera de Ugena. Instalación en báculos desde rotonda de Calle Arboledas hasta Calle Misiones Pedagógicas.	Instalación en báculos	21	21			
Carretera de Ugena. Intersección Calle Arboledas.	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	7	7			
Carretera de Ugena. Instalación en báculos de rotonda. Intersección Calle Iciar Bollaín	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	7	7			
Calle Alameda	Instalación 2 + elemento central	9	27	10 metros		
Calle Alameda	Por ancho de calle sólo permite 1 elemento horizontal	3	3	5 metros		
Calle Real	Posibilidad de instalar 2 + elemento central	14	28	7 metros		
Avda. Castilla la Mancha	Instalación 2 + elemento central	20	60	12 metros		
Avda. Castilla la Mancha. Rotonda con C/ Donantes de Sangre	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	8	8			
Avda. Castilla la Mancha. Rotonda con antigua N401 a Yuncos	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	7	7			
Calle Cubas	Instalación en báculos	11	11			
Plaza del Corralón		2	4	6 metros		
Calle Pedro Gumiel		4	4	5 metros		
Calle Pósito		2	2	5 metros		
Calle Coso		5	5	3,5 metros		
Calle Puerta del Sol	Tramo 1	6	6	3,5 metros		
Calle Puerta del Sol	Tramo 2 / Posibilidad de elemento central	5	10	6 metros		
Calle Francisco Guzmán	Posibilidad de instalar 2 + elemento central	6	12	7 metros		
Calle Cardenal Cisneros		7	14	5 metros		
Plaza Hnos. Fdez. Criado	Entradas de la plaza	4	4	Anchos variables		
Plaza Hnos. Fdez. Criado	Paraguas zona central	1	1			
Señorío de Illescas. Entrada Principal. Avda. Santa Clara	Entrada previa a portada. Báculos centrales.	4	4			



Señorío de Illescas. Rotonda entrada Avda. Santa Clara	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	8	8			
Señorío de Illescas. C/ Ernesto Sábato rotonda intersección con C/ Antonio Skarmeta	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	8	8			
Señorío de Illescas. C/ Ernesto Sábato rotonda intersección con C/ Carlos Zabaleta	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	8	8			
Señorío de Illescas. Avda. Derechos Humanos con Avda. Europa.	Rotonda. Instalación en báculos de rotonda.	10	10			
Señorío de Illescas. Avda. Derechos Humanos	Instalación en báculos.	41	41			
Señorío de Illescas. Avda. de Europa	Báculos centrales	32	32			
Localizaciones en reserva	Instalación en báculos.		20			
Localizaciones en reserva	Instalación en fiador.		20			
Abeto Pza. Hnos. Fdez. Criado	Guirnalda luminosa led cálida.	1				
Ayuntamiento	Cortinas luminosas en fachada, y guirnalda icicle.	1	2 cortinas de guirnalda	20 metros		
Edificio Obras y Urbanismo	Guirnalda tipo Icicle o equivalente	1	Guirnalda	14 metros		
Edificio Centro Joven	Guirnalda tipo Icicle o equivalente	1	Guirnalda	20 metros		
Edificios Plaza Manuel de Falla	Guirnalda tipo Icicle o equivalente	3 edificios	Guirnalda	30 metros		
IMPORTE TOTAL (EXPRESAR EL IMPORTE BASE, IVA, IMPORTE CON IVA INCLUIDO)						

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO)

(especificar para cada lote, en su caso)

Al encontrarse el objeto del contrato perfectamente definido en el PPT en cuanto a sus características técnicas y plazo de entrega no se establecen otros criterios de adjudicación distintos al precio conforme lo establecido en el art.145.3. f) LCSP, por lo que el presente contrato se adjudicará al licitador que oferte la mejor relación calidad – precio.

Junto con la oferta, el licitador deberá presentar la FICHA TÉCNICA, DOSSIER O CATALOGO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ELEMENTO A INSTALAR, documento no puntuable.

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS (Valoración máxima 100 puntos).

OFERTA ECONÓMICA (Precio): Se valorará la mejor Oferta Económica hasta un total de 100 puntos, y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$P_i = [POM / PO] \times 100$$

Siendo:

- P_i : Puntuación de la oferta que se valora.
- PO : El precio ofertado por el licitador.
- POM : El precio de la oferta más económica.

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación. Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Otendrá mayor puntuación (100 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula de Oferta con valores anormales o desproporcionados del presente pliego. Esta fórmula se considera adecuada a este tipo de suministro e instalación ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del Presupuesto Base de Licitación.



Las ofertas se realizarán siguiendo el modelo de proposición económica en el que se desglosará el precio unitario de cada elemento, en el que figure el precio base, el IVA y el precio con IVA..

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 85 del RGLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Fórmula que se aplicará cuando se den los casos previstos en artículos 3 y 4:

$$UOT = \frac{\sum_{i=1}^n O_i}{n} \times 0,9$$

Donde:

UOT = Umbral para la determinación de la oferta temeraria o desproporcionada.

O_i = Precio ofertado por los licitadores de las ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

n = Número total de ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL.

Lo previsto en la LCSP, art. 147.



ANEXO XI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de tipo medioambiental.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la reducción de envases y embalajes en la entrega de los productos a suministrar.

Condiciones de tipo social

El adjudicatario cumplirá las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Su incumplimiento será causa de imposición de las penalidades previstas.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XII
PENALIDADES

(especificar para cada lote, en su caso)

PENALIZACIONES. -

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Por cumplimiento defectuoso del contrato:
De hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).
- b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
De hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

Demora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 193 y 195 de la LCSP, se establecen los siguientes supuestos:

- a) En el caso que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- b) No obstante, si se superase el plazo máximo establecido para la fecha de firma del acta de entrega de los bienes suministrados, se aplicaría una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1), con independencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que el órgano de contratación pudiese imponer (artículo 194).
- c) Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Otras.

Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

- Resolución del contrato.**
Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Resolución del contrato.**
Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.
- Resolución del contrato.**
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Resolución del contrato.**
Incumplimiento de condiciones de subcontratación
- Penalidades: -----**
- (Otras)

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XIII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(especificar para cada lote, en su caso)

OBLIGACION ESENCIAL DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XIV
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(especificar para cada lote, en su caso)

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XV
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XVI
RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XVII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al art. 326 de la LCSP, la Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

ESTA LICITACION ES SIN MESA DE CONTRATACION.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XVIII INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos

Responsable: ÁREA DE SECRETARÍA – ASUNTOS GENERALES
Domicilio: Plaza del Mercado 14; 45200 Illescas (Toledo)
Teléfono: +34 925 511 051
Fax: +34 925 541 615
Email: contratacion@illescas.es

Delegado de Protección de Datos:

Email: seguridad@illescas.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Normalizar los procedimientos contractuales derivados del contrato, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a las áreas relacionadas con el contrato para fines administrativos del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Área de Contratación, proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XIX
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(Modelo Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación denominado: (ESPECIFICAR DE FORMA EXPRESA EL OBJETO DEL CONTRATO) el/los abajo firmante/s, como participante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

